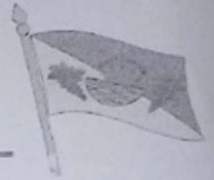




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N°132 -2025-OGRRHH-MPI

Ica, 21 de febrero de 2025

VISTO:

Los Expedientes Administrativos N° 000667-2025-SG-MPI y N° 000668-2025-SG-MPI, promovido por **TERESA VILMA MUÑANTE PEÑA**, servidora empleada permanente de la Municipalidad Provincial de Ica, quien solicita subsidio de fallecimiento de familiar directo del servidor y gastos de sepelio por el fallecimiento de su madre **QEVF MANUELA TERESA PEÑA DE MUÑANTE**; INFORME LEGAL N° 256-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional - establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Organos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que dispone que la autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo enunciado en el numeral 117.1 del artículo 117° del T.U.O. de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General – dispone que, "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, mediante Expedientes Administrativos N° 000667-2025-SG-MPI y N° 000668-2025-SG-MPI, del 23 de Enero del 2025, promovido por **TERESA VILMA MUÑANTE PEÑA**, servidora empleada permanente de la Municipalidad Provincial de Ica y sujeto al régimen laboral del D.L. N° 276, hija de quien en vida fue **MANUELA TERESA PEÑA DE MUÑANTE**, y que solicita pago de subsidio de fallecimiento de familiar directo del servidor y gastos de sepelio.

Que, el otorgamiento del beneficio por el fallecimiento del familiar directo del servidor y gastos de sepelio se encuentra regulado en los artículos 144° y 145° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM,. Que, la normativa citada desarrolla el monto que corresponde otorgar al beneficiario, que consiste para el caso de *subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (02) remuneraciones totales* y para el caso de los gastos de sepelio el *subsidio será de dos (02) remuneraciones totales* y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante **INFORME LEGAL N° 256-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI**, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, opina declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la administrada, ya que se encuentra acreditado el vínculo de madre e hija, entre la persona fallecida y la recurrente, siendo esta última una servidora empleada permanente de la Municipalidad Provincial de Ica y sujeto al régimen laboral del D.L. N° 276 asimismo, está acreditado el deceso de la madre de la servidora, con el acta de defunción del 15 de enero del 2025, además se encuentra acreditado que la servidora empleada permanente realizó los gastos de sepelio de su madre con las boletas electrónicas respectivas.

Que, en atención a los criterios normativos vigentes para su percepción, la administrada ha adjuntado elementos suficientes de sustento que acredita el deceso y gastos de sepelio, como: acta de defunción, copia DNI de la fallecida, copia de DNI de la servidora, partida de nacimiento de la servidora, boleta de pago de la servidora, boletas de venta electrónicas que acreditan los gastos de sepelio a nombre de la servidora; por lo que se considera procedente otorgar a favor de **TERESA VILMA MUÑANTE PEÑA**, el subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor y gastos de sepelio, teniéndose en cuenta la remuneración del servidor siendo de S/ 2,635.77 (Dos mil seiscientos treinta y cinco con 77/100 soles), por tanto, le corresponde percibir por **SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO DEL SERVIDOR** el monto de **S/ 5,271.54 (cinco mil doscientos setenta y uno con 54/100 soles)**, y por subsidio de gastos de sepelio, la suma de **S/ 5,271.54 (cinco mil doscientos setenta y uno con 54/100 soles)** lo que hace un total de **S/ 10,543.08 (Diez mil quinientos cuarenta y tres con 08/100 soles)** por deceso de su madre quien en vida fue **MANUELA TERESA PEÑA DE MUÑANTE**, resultando necesario emitir el presente acto resolutivo.

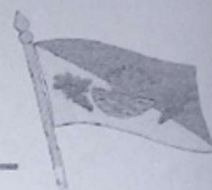
Que, mediante **INFORME N°0319-2025-SGP-GPPR-MPI**, del 13 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para pago de "GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO" por lo que se puede atender el requerimiento de pago por **S/ 10,543.08 (Diez mil quinientos cuarenta y tres con 08/100 soles)**, promovido por **TERESA VILMA MUÑANTE PEÑA**.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y con las visaciones de estilo correspondientes, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Municipal N° 010-2024 - MPI y Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MPI.

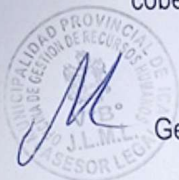
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la administrada **TERESA VILMA MUÑANTE PEÑA**, servidora empleada permanente de la Municipalidad Provincial de Ica, sujeto al régimen laboral del D.L. N° 276, hija de quien en vida fue **MANUELA TERESA PEÑA DE MUÑANTE**, por tanto le corresponde percibir por **SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO DEL SERVIDOR** el monto de **S/ 5,271.54 (cinco mil doscientos setenta y uno con 54/100 soles)**, y por subsidio de gastos de sepelio, la suma de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



S/ 5,271.54 (cinco mil doscientos setenta y uno con 54/100 soles) lo que hace un total de S/ 10,543.08 (Diez mil quinientos cuarenta y tres con 08/100 soles), Monto que cuenta con cobertura presupuestal.



ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR, que la Secretaria de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, notifique la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Lic. Adm. Manuel A. Chacaltana García
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS